

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/37	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

25 de septiembre de 2025

**Duración:**

Desde las 9:03 hasta las 9:20

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***2800**	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2025**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 772/2025. APROBACIÓN 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DOTACIÓN DE SALA DE ESTUDIOS EN EDIFICIO FLEMING DE GUILLENA**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en edificio Fleming de Guillena" redactado por Gabriel Verd Gallego y firmado digitalmente el día 22 de enero de 2025.*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto Básico Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L.*

*Visto que con fecha 2 de julio de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 17 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación*

*Visto que con fecha 22 de Julio de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 8.713,15 € Iva Incluido.*

*Visto que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de agosto de 2025 , por la cantidad de 9.837,15 €. Iva incluido.*

*En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/60 de 19 de septiembre de 2025.*

**Resolución:**

**Primero:** Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	agosto/ 2025	" Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena	9.837,15 €

**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos".



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**3. EXPEDIENTE 4321/2025. CONTRATO MENOR SERVICIO DE DETERMINACIÓN DEL ESTADO REAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA 'CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN AV VEGA' (PISCINA CUBIERTA)**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista ficha de programa de la Sr. Concejala de Infraestructura, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance e importes de los mismos, cuyas características son las siguientes:*

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Objeto del contrato:</b> Redacción de documento técnico y económico que refleje el avance físico y financiero del Proyecto de Ejecución Centro Deportivo Municipal en Avenida de la Vega, Guillena (Sevilla).	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 6.000 €	<b>IVA:</b> 21%
<b>Precio:</b> 7.260 €	
<b>Duración:</b> 1 mes.	

Consta en el expediente la petición de oferta a tres empresas, siendo la más ventajosa en términos económicos la presentada por TERRADOS CEPEDA Y SUÁREZ CORCHETE SLP, con CIF B-90433624 por importe de 7.260 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más económica.

Visto informe jurídico n.º 160 de fecha 21 de septiembre, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios en el acuerdo de suspensión de las obras adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de agosto de 2025, donde se dispuso conocer el alcance de la ejecución material de la obra cuyo objetivo se pretende alcanzar con la presente contratación.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 7.260 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a TERRADOS CEPEDA Y SUÁREZ CORCHETE SLP.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario”.



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

#### **4. EXPEDIENTE 3468/2025. SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS. DESISTIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto expediente n.º 3468/2025 que se sigue en este Ayuntamiento para la adjudicación de los servicios de limpieza y mantenimiento de los colegios sitios en los tres núcleos de población del municipio, y considerando que:*

*Con fecha 14 de agosto de 2025, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, los Pliegos técnico y administrativo que rigen la licitación y se dispuso el inicio de la licitación mediante procedimiento abierto.*

*Con fecha 26 de agosto se publica anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y a continuación anuncio en Plataforma de contratación del Estado.*

*Durante el plazo de presentación de proposiciones, se formulan preguntas por parte de las empresas interesadas en concurrir a la licitación, siendo que se advierte por parte de estas que los costes salariales no están ajustados al convenio de aplicación.*

*Advertida tal circunstancia, se comprueba que con fecha 25 de agosto de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 162 el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla, con el consiguiente aumento de las tablas salariales hasta 2027.*

*Se entiende que con los cálculos efectuados para la determinación del precio de los lotes y la citada modificación de los costes salariales, no puede adjudicarse el contrato en los términos inicialmente previstos en los pliegos.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que:*

*“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”.*

*Igualmente dispone que: “deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa ”*

*En consideración con lo anterior y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y atendiendo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712 de 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO.** Desistir del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de los servicios de limpieza y mantenimiento de Colegios (Expte 3468/2025) por los motivos que constan en la parte expositiva

**SEGUNDO:** Instar al área responsable del contrato a la modificación de los Pliegos con objeto de ajustar los cálculos atendiendo a los nuevos costes salariales, así como para aclarar determinadas dudas suscitadas por los licitadores durante el procedimiento de licitación.



**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo de desistimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a las áreas de Intervención, Educación e Infraestructura a los efectos que procedan”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**5. EXPEDIENTE 3519/2024. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A CLUB DEPORTIVO FÚTBOL SALA GUILLENA - RESPUESTA A RECURSO**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025 se acordó por la Junta de Gobierno Local de Guillena la concesión de la subvención nominativa al Club Deportivo Fútbol Sala Guillena para la financiación de los gastos de su actividad relativos entre otros a gastos federativos, arbitrajes, sanciones, material deportivo; con un importe total de 4.000 euros

Visto que con fecha 31 de marzo de 2025 se presentó documentación para la justificación total de la subvención concedida, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la concesión. Tras su presentación, la Asociación fue requerida para la subsanación de la justificación con fecha 3 de abril de 2025; atendiendo dicho requerimiento y procediendo a la presentación de la documentación de subsanación de la justificación con fecha 11 de abril de 2024.

Visto que con fecha 5 de junio de 2025 se acuerda en la Junta de Gobierno Local proceso de reintegro de la subvención mencionada por un importe de 1.139,79 euros, así como la pérdida de derecho al cobro de 1.000 euros restantes. El Club deportivo presta el 8 de agosto de 2025 un recurso potestativo de reposición frente al acuerdo notificado de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2025.

Emitido informe de jurídico de justificación de la subvención de fecha 19 de septiembre de 2025 y número 2025/0159 a que se refiere el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Atendiendo las alegaciones presentadas en las que no se aporta nueva documentación, sino que se tratan de matices y aclaraciones a la documentación previamente presentada; y tras estudio de las mismas, se considera que se ha justificado correctamente un total de 6.198,73 euros, de un total del proyecto de 6.467,73 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Ley 38/2003, General de Subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Reajustar la subvención concedida, y de los datos del expediente resulta que habría correspondido una subvención total de 3.833,91 €. Teniendo en cuenta que con carácter previo se había abonado a la asociación la cantidad de 3.000,00 €, procedería el pago de los 833,91 euros restantes

**SEGUNDO.** Notificar al interesado y comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.



**TERCERO.** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**6. EXPEDIENTE 4336/2025. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA BECAS UNIVERSIDAD Y MÓDULOS**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de propuesta del departamento de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2017, por el Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.*

*Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Juventud se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de Becas para jóvenes Estudiantes de Universidad, Master y Módulos Formativos de grado medio o superior (transporte y material).*

*Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.23 con una cuantía de 15.000,00€ y 3272.480.24 con una cuantía de 12.500,00€ siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 27.500,00 euros para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo a 15.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.23 y un importe máximo de 12.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.24 del presupuesto en vigor.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de becas para jóvenes estudiantes de Universidad o Master (transporte y material) dentro del año 2025, con el texto que figura a continuación:

**“Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes estudiantes de Universidad, Master y Grados formativo: grado medio o superior (transporte y material) 2025**

**Primera. Bases Reguladoras.**

*Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.*

*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.*



### **Segunda. Créditos Presupuestarios.**

*El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a las partidas 3272.480.23 con una cuantía de 15.000,00€ y 3272.480.24 con una cuantía de 12.500,00€ siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 27.500,00 euros.*

### **Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.**

*El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para jóvenes estudiantes Universidad, Master y grados formativos: grado medio o superior (transporte y material) durante al año 2025, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, menores de 30 años. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 27.500,00€, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 3272.480.23 y 3272.480.24.*

*El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria facilitar que todos los jóvenes empadronados en el municipio y estudiantes universitario, de Máster, o de un módulo de grado medio o superior tengan una ayuda para transporte y material didáctico ante el alto coste que conlleva estudiar hoy en día, por este motivo se convocan estas becas que vienen a contribuir con los gastos que supone estudiar fuera del municipio así como colaborar con los materiales necesarios para la formación de estos jóvenes.*

### **Cuarta. Requisitos de los Solicitantes.**

*Dentro del programa de becas para jóvenes estudiantes de Universidad o master (transporte y material) se considerarán un máximo de 110 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:*

*Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años inclusive, en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en la universidad, Master o en grados formativos: grado medio o superior en el curso 2025/2026.*

*Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.*

*Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios que puntúan de cada uno de ellos.*

### **Quinta. Órgano Competente y Procedimiento para la Instrucción Resolución.**

*La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.*

*Una vez recepcionadas las solicitudes, éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos para que en un plazo de 5 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.*

*Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el técnico del Área de Juventud y la Dinamizadora Juvenil del Área de Juventud. Esta comisión analizará y valorará las solicitudes, emitiendo un informe a la vista del cual, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*



Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Siendo publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el tablón Municipal y en la Web. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

#### **Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, se deberá cumplimentar tal y como aparece en los siguientes puntos:

**a) Datos personales.** Cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.

**b) Expone:** Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la Beca para jóvenes estudiantes de universidad, master y grado formativo: grado medio y superior (transporte y material)

**c) Solicita:** Solicitar la beca para transporte y material.

**d) Autoriza** a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

En caso de no ser cumplimentada la solicitud como se expone en los puntos anteriormente nombrados, la solicitud se dará por desestimada.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (OBLIGATORIO).

b) Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico 2025 del módulo de grado medio o superior del solicitante. Este requisito es (OBLIGATORIO).

c) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

- Desempleados:

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social

2. Certificado del SEPE de situación actual.

3. Informe de vida laboral a fecha actual o en el caso de no haber trabajado nunca informe de vida laboral negativa.



- Empleados:

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
2. Certificado del SEPE de situación actual.
3. Informe de vida laboral a fecha actual
4. Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).

d) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.

e) En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.

f) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa

#### **Séptima. Cuantía de la Beca y Compatibilidad.**

La beca consistirá en un ingreso (transferencia bancaria) por un importe de 250,00€ por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible de 12.500€ de la partida 3272.480.24 y de 15.000,00€ de la partida 3272.480.23. Si en alguna de las dos partidas se agota el total disponible y en la otra no, entonces se pasará a agotar el crédito de la que esté disponible independientemente que la beca sea para universidad, Master o módulo de grado superior o medio.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario, excepto aquellas personas que obtenga ayudas similares de este mismo organismo público. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables como se indica en la base octava.

#### **Octava. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Novena. Criterios de Valoración.**

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 110 mejor valorados.

#### **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido)	3 puntos
o 564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido)	2 puntos
o 950,00 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido)	1 punto
o 1400,00 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido)	0,5 puntos
o 1850,00 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido)	0,25 puntos
o Más de 2200,00 €/mes	0 puntos

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

- FAMILIA NUMEROSA 0,5 puntos
- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 % 0,5 puntos

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde



están empadronados y dividido por el número de personas asentadas en la vivienda.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva.

Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

- *Prioridad 1.- En caso de empate tendrá prioridad el que no haya obtenido la beca para transporte y materiales el curso 2024-2025.*
- *Prioridad 2.- Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.*
- *Prioridad 3.- Familia Numerosa*
- *Prioridad 4.- Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.*
- *Prioridad 5.- De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.*
- *Prioridad 6.- Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.*

#### **Décima. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.**

A cada beneficiario de le hará efectiva de una transferencia bancaria por importe de 250,00€.

El beneficiario hará entrega a través de la sede electrónica o mediante el registro municipal para que se pueda proceder a abonar esos 250,00€ la siguiente documentación:

- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.*
- *Declaración responsable de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.*

#### **Undécima. Fin de la Vía Administrativa.**

*El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.*

#### **Duodécima. Medios de notificación o publicación**

*Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

**TERCERO.-** *Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y,*



contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**7. EXPEDIENTE 4384/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN - 23.09.2025**

Por la **Presidencia** se da cuenta de certificado de existencia de crédito de fecha 23 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL263/Expte 2920-25	334.226.0915	Pantalla y equipo de sonido para la retransmisión de la Final de Conference League en la Caseta Municipal	2.178,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL264/Expte 2920-25	334.226.0915	Alquiler de aires acondicionados para la Final de Conference League en la Caseta Municipal	605,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Medios de comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM023/Expte 4096-25	491.226.9908	Creación de dos vídeos informativos y contenido audiovisual relativo a la información generada por el Ayuntamiento y noticias relevantes en el municipio del mes de agosto	1.815,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP057/Expte 4095-25	342.212.07	Suministro e instalación de termo en sustitución en la piscina municipal Torre de la Reina	1.524,60	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP058/Expte 4050-25	342.212.07	Actuaciones para la apertura y uso de las piscinas municipales durante la temporada de baños	1.292,28	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Gobierno Interior	Estudios y trabajos técnicos	GOB064/Expte 3874-25	933.227.06	Elaboración de memoria técnica para el desarrollo de trabajos de embellecimiento de los exteriores de la Plaza de Toros de Guillena	423,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY015/Expte 3479-25	3271.226.992 1	Sonido e iluminación Actuación "Mano a Mano" de María Márquez y Christian Guerrero para la Feria de Guillena	2.052,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato.
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY016/Expte 3479-25	3271.226.992 1	Catering para la cena homenaje a los mayores en la Feria de Guillena	11.232,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parques y Jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR031/Expte 3909-25	171.213.02	Reparación de cortacésped HRH	54,45	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Infraestructuras	Nueva acometida y reorganización alcantarillado zona alta Concepción Soto	INFR039/Expte 4375-25	1532.619.02	RC ampliación obra mejoras en Avda. Concepción Soto Fase III	48.400,00	A efectos de RC
Infraestructuras	Estudios y trabajos técnicos	INFR040/Expte 4363-25	151.227.06	Redacción de documento técnico y económico que refleje el avance físico y financiero del Proyecto de Ejecución Centro Deportivo Municipal en Avda de la Vega, Guillena	7.260,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Bienestar Social	Ayudas libros de texto y material didáctico	BS058/Expte 4071-25	326.480.14	Ayuda libros primer y segundo ciclo de infantil. Curso 2025-2026	3.000,00	A efectos de RC
Gobierno Interior	Mantenimiento ascensores Edificios Públicos	GOB062/Expte 3899-25	933.213.01	Inspección técnica ascensores edificios municipales	653,40	Incumplimiento Art 118 LCSP
Turismo	Ruta Encantada	TUR021/Expte 3901-25	432.226.9981	Actores para la puesta en marcha de la especificación teatralizada de la Ruta Encantada en el Parque La Zahurdilla	3.345,65	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta actores junto a la factura
Turismo	Ruta Encantada	TUR022/Expte 3901-25	432.226.9981	Alquiler equipo de sonido para la Ruta Encantada en el Parque La Zahurdilla	1.331,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Turismo	Ruta Encantada	TUR023/Expte 3901-25	432.226.9981	Pegada de carteles de la Ruta Encantada por los pueblos de Burguillos, Gerena, La Algaba, Camas, Santiponce, Guillena, Las Pajanosas y Torre de la Reina	181,50	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR024/Expte 3901-25	432.226.9981	Iluminación para la Ruta Encantada	181,50	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR025/Expte 3901-25	432.226.9981	Ambulancia para la Ruta Encantada	920,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR026/Expte 3901-25	432.226.9981	Montaje y desmontaje de la Ruta Encantada	484,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR027/Expte 3901-25	432.226.9981	Talleres creativos, manualidades y actividades de expresión corporal para la Ruta Encantada	1.000,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR028/Expte 3901-25	432.226.9981	Actividad con animales para la Ruta Encantada	1.200,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Ruta Encantada	TUR029/Expte 3901-25	432.226.9981	Imprevistos Ruta Encantada	800,00	Fiscalización posterior según gastos presentados
Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM023/Expte 4127-25	241.221.9914	Suministro de material para mantenimiento del centro de recursos El Cerro	211,19	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Infraestructuras	Mantenimiento señalización viario público municipal	INFR038/Expte 3868-25	1532.215.00	Realización de paso de peatones con rebaje de acerados y señalización vertical en Avda. de Andalucía de Guillena	5.182,72	Ficha no firmada por empleado del área

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.*

*En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.*



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

**8. EXPEDIENTE 4465/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN 24.09.2025**

Por la **Presidencia** se da cuenta de certificado de existencia de crédito de fecha 24 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Recursos Humanos	Asistencia tribunales y órganos	RRHH018/Expte 1955-24	221.233.02	Indemnizaciones por asistencia a sesiones de tribunal Técnicos de auxiliares de informática	1.025,00	Gasto realizado

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU044/Expte 3442-25	323.212.04	Reparación de muros de arriates en CEIP Ntra Sra del Rosario en Las Pajanosas	14.069,77	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio



Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU045/Expte 3391-25	323.212.04	Actuaciones varias de mejoras en el patio de recreo trasero en CEIP Ntra Sra del Carmen de Torre de la Reina	38.915,68	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU046/Expte 3987-25	323.212.04	Reparación hormigonado patio CEIP Guliena	18.055,62	No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato. Si bien consta propuesta de contrato menor en el expte relacionado 4345/2025. Se informa sobre el Incumplimiento del Art 118 LCSP y fraccionamiento del contrato porque constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación y/o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU048/Expte 4032-25	323.212.04	Reparación humedades CEIP Ntra Sra del Carmen de Torre de la Reina	3.702,60	No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato. Se informa sobre el Incumplimiento del Art 118 LCSP y fraccionamiento del contrato porque constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación y/o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU049/Expte 4240-25	323.212.04	Suministro de pintura para CEIP Ntra Sra del Carmen	932,04	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU050/Expte 4183-25	323.212.04	Materiales varios CEIP Guliena	1.442,60	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU051/Expte 4182-25	323.212.04	Materiales varios CEIP Virgen del Rosario	42,71	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio



Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU052/Expte 4181-25	323.212.04	Materiales para edificio infantil CEIP Andalucía	589,62	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU053/Expte 4167-25	323.212.04	Materiales CEIP Virgen del Rosario	44,70	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU054/Expte 4166-25	323.212.04	Materiales CEIP Ntra Sra del Carmen	447,71	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU055/Expte 4165-25	323.212.04	Materiales CEIP Guillena	358,08	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación o mejoras de los colegios del municipio
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU056/Expte 4172-25	323.632.49	Sustitución cancela del CEIP Ntra Sra del Carmen	1.875,50	No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato. Se informa sobre el Incumplimiento del Art 118 LCSP y fraccionamiento del contrato porque constan en Intervención varias fichas cuyo objeto es el mantenimiento, conservación y/o mejoras de los colegios del municipio
Medios de comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM024/Expte 4212-25	491.226.9908	Creación de dos vídeos informativos y contenido audiovisual relativo a la información generada por el Ayuntamiento y noticias relevantes en el municipio del mes de septiembre	1.996,50	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM024/Expte 4241-25	241.221.9914	Suministro de EPIS para los alumnos del programa de Empleo y Formación +52	456,74	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parques y Jardines	Mantenimiento vías públicas (infraestructuras y bienes naturales)	PAR032/Expte 4255-25	1532.210.04	Material de fontanería y ferretería para mantenimiento de la vía pública	1.220,22	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parques y Jardines	Parques y Jardines Urbanos	PAR033/Expte 4248-25	171.210.01	Material de fontanería y ferretería para mantenimiento de parques y jardines	512,80	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Huertos	Huertos urbanos	HU004/Expte 4201-25	419.210.05	Suministros varios para huertos urbanos	2.301,31	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Infraestructuras	Mantenimiento vías públicas (infraestructuras y bienes naturales)	INFR041/Expte 4271-25	1532.210.04	Bolardo inoxidable desmontable con llave	260,15	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Infraestructuras	Inversión y mejora en elementos mobiliario urbano, seguridad vías públicas y parques infantiles	INFR042/Expte 3862-25	1532.619.14	Reposición módulos leds y cambio de armario regulador de instalación semafóricas	5.933,97	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Adquisición grupos escultóricos Ruta Cultural Musical	CUL265/Expte 4323-25	334.629.32	RC para la realización y suministro de escultura homenaje Maestro Olmo	44.000,00	A efectos de RC
Formación y Empleo	Suministros. Programa de Empleo y Formación	FORM025/Expte 4326-25	241.221.9914	Suministro de material informático para instalación en edificios municipales para el programa Empleo y Formación +52	2.994,18	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Construcción nuevos vestuarios en polideportivo Las Pajanosas	DEP059/Expte 4415-25	342.622.67	RC desviación económica para el proyecto básico y de ejecución de vestuarios municipales en el complejo Rafael Sánchez de Avda. Europa de Las Pajanosas	2.685,07	A efectos de RC
Juventud	Programa de Becas para jóvenes universitarios (transporte/material)	JUV013/Expte 4433-25	3272.480.23	Becas para jóvenes universitarios	15.000,00	A efectos de RC
	Programa de Becas para jóvenes estudiantes de ciclos formativos (materiales y transporte)		3272.480.24	Becas para jóvenes estudiantes de ciclos	12.500,00	

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un*



*fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.*

*En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.*

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.*

*En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.*

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

<b>C) ASUNTOS URGENTES</b>
No hay asuntos
<b>D) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
No hay asuntos

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

